

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 2693, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º.- Quienes aspiren a ser “PADRINO DE LOS ESPACIOS VERDES PUBLICOS” requerirán la asignación del espacio elegido, por un período mínimo de UN (1) año y un período máximo de TRES (3) años.

Al vencimiento del mismo se podrá prorrogar por igual término de común acuerdo, siempre que el padrino hubiera dado satisfactorio cumplimiento a las condiciones pactadas y a las disposiciones reglamentarias en vigencia. A tal efecto el padrino deberá solicitar por escrito la renovación con una anticipación no menor de SESENTA (60) días de la fecha de vencimiento, quedando a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento pertinente.

Ante el incumplimiento injustificado por parte del padrino de las condiciones pactadas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá rescindir el convenio, sin derecho a peticionar compensación alguna, para que el Departamento Ejecutivo pueda firmar un nuevo convenio con otro padrino.”

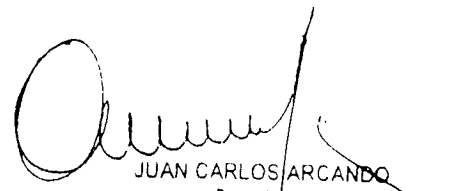
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3052

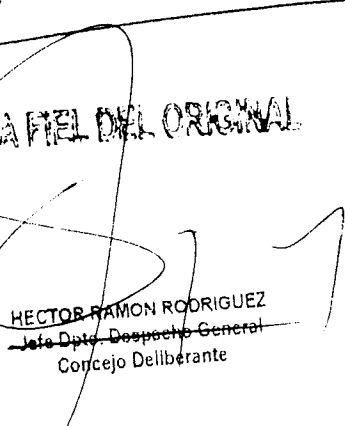
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2006.

jet


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam S. Parina F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 JUN 2006

VISTO el expediente N° CD-3554-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/05/2006, mediante la cual se sustituye el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2693.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 121 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3052 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/05/2006, mediante la cual se sustituye el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2693. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 807 /2006.~~

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia